



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2920 )  
14 SET. 2016

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1436 del 16 de mayo de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Jose Maria Cordova Etapa 2 ubicado en el municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 2082 del 07 de julio de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 ubicado en el municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, el día 08 de julio de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión No. 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 9828 del 15 de julio de 2016, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2016.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 26 de julio de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 04 de agosto de 2016, radicada con el No. 2016EE0071534.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02341 del 24 de agosto de 2016 mediante la cual define el listado definitivo con el hogar beneficiario, seleccionado de forma directa para el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Jose Maria Cordova Etapa II del municipio de Yarumal en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y cinco millones trescientos setenta mil Pesos m/cte. (\$35.370.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario, aquel hogar que se encuentran incluido en la Resolución No. 02341 del 24 de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

agosto de 2016, expedida por el DPS que fue seleccionado de forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a un hogar con selección directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 02341 del 24 de agosto de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal - Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

**MUNICIPIO: YARUMAL**

**PROYECTO: JOSE MARIA CORDOVA ETAPA 2**

| Nº                                       | CEDULA     | NOMBRES      | APELLIDOS     | PROYECTO                 |
|------------------------------------------|------------|--------------|---------------|--------------------------|
| 1                                        | 1037605188 | MIRIAM YOANA | ZEA RODRIGUEZ | JOSE MARIA CORDOVA ET II |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b> |            |              |               | <b>\$ 35.370.000</b>     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita."

**ARTÍCULO CUARTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Jose Maria Cordova Etapa 2 del municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

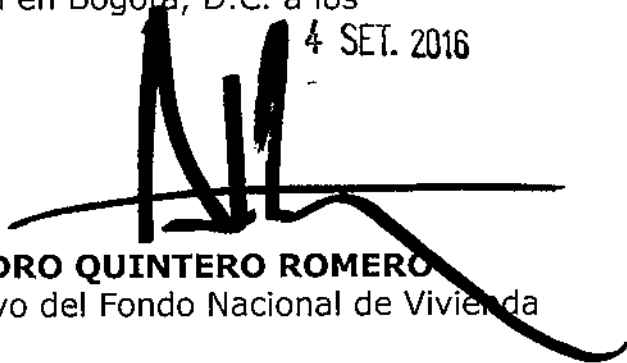
**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los  
4 SET. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Aprobó: Arelys Bravo  
Revisó: Richard Herrera